

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de mayo de 1989

referente a las solicitudes de reembolso y de pago de anticipos de los gastos efectuados por España en virtud del Reglamento (CEE) n° 1118/88 del Consejo

(El texto en lengua española es el único auténtico)

(89/375/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1118/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 9,

Considerando que las solicitudes de reembolso y las solicitudes de pago de anticipos que España debe presentar a la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA) han de incluir una serie de indicaciones que permitan examinar la conformidad de los gastos con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1118/88 así como con los correspondientes programas españoles aprobados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de ese mismo Reglamento;

Considerando que, para permitir un control eficaz, España debe poner a disposición de la Comisión durante un período de tres años a partir del pago del último reembolso todos los documentos justificativos de los gastos efectuados;

Considerando que para posibilitar el pago de los anticipos contemplado en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 1118/88, es necesario que se precisen las normas y procedimientos pertinentes;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las solicitudes de reembolso contempladas en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 1118/88 deberán presentarse con arreglo a los cuadros que aparecen en los Anexos 1 a 1.8 de la presente Decisión.

2. España transmitirá a la Comisión, adjuntos a la primera solicitud de reembolso, los textos de las disposiciones nacionales aplicables y de las normas administrativas así como los impresos y cualquier otro documento relacionado con la tramitación administrativa de la medida en cuestión.

Artículo 2

España pondrá a disposición de la Comisión durante un período de tres años a partir de la fecha del último reembolso todos los documentos justificativos, o copia autenticada de ellos, que se hayan tenido en cuenta para decidir la ejecución de los gastos contemplados en el Reglamento (CEE) n° 1118/88, así como informes completos sobre los beneficiarios de las ayudas y los documentos y cuadros utilizados en la elaboración de las solicitudes de reembolso y de anticipos.

Artículo 3

Las solicitudes para la concesión de los anticipos mencionadas en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 1118/88 deberán presentarse con arreglo a los cuadros que figuran en los Anexos 2 a 2.7.

Artículo 4

1. Los anticipos concedidos por la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria podrán ascender al 80 % como máximo de la participación

⁽¹⁾ DO n° L 107 de 28. 4. 1988, p. 3.

comunitaria en la financiación de los gastos previstos durante el año de que se trate.

2. Los anticipos que no se utilicen durante el año para el que fueron concedidos se deducirán del anticipo que se pague para el año siguiente.

3. No se podrán pagar anticipos para el año siguiente hasta que no se haya transmitido a la Comisión la documentación siguiente:

— bien un informe elaborado con arreglo al cuadro que figura en el Anexo 3 sobre la evolución de los trabajos durante el año anterior, en el que se habrán pagado los anticipos,

— o bien la solicitud de reembolso definitiva cumplimentada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO 1

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 19 . . EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CEE) N° 1118/88 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ACCIÓN COMÚN ESPECÍFICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGRARIO EN DETERMINADAS REGIONES DE ESPAÑA

CUADRO SINÓPTICO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Medida	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolso solicitado al FEOGA	Anticipo pagado por el FEOGA	Saldo por reembolsar
<i>Mejora de la infraestructura rural</i> Apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (totales de los Anexos 1.1.1 a 1.1.3)				
<i>Trabajos colectivos de regadío</i> Apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (totales de los Anexos 1.2.1 y 1.2.2)				
<i>Concentración parcelaria</i> Apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (totales de los Anexos 1.3.1 y 1.3.2)				
<i>Lucha contra la erosión</i> Apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (total del Anexo 1.4)				
<i>Mejora de las superficies agrícolas</i> Apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (total del Anexo 1.5)				
<i>Mejora forestal</i> Apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (totales de los Anexos 1.6.1 a 1.6.3)				
<i>Mejora de las viviendas</i> Apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (total del Anexo 1.7)				
TOTALES				
Recuperaciones (totales del Anexo 1.8)				
TOTALES NETOS				

Observación:

En los Anexos 1.1 a 1.8 deben sumarse los datos de las comunidades autónomas indicadas en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 (DO n° L 185 de 15. 7. 1988, p. 9).

Declaración que se adjuntará a la solicitud de reembolso de los gastos efectuados en virtud del Reglamento (CEE)
n° 1118/88

El abajo firmante declara que:

por lo que respecta a todas las medidas

- los trabajos para los que se solicita un reembolso han sido ejecutados con arreglo a los programas aprobados por la Comisión según el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1118/88;
- se han excluido de la presente solicitud de reembolso los gastos de los trabajos que se benefician de ayudas comunitarias correspondientes a otras medidas comunes;
- los gastos elegibles corresponden a trabajos iniciados tras la entrada en vigor del programa el 1 de mayo de 1988;
- España dispone de los medios necesarios para un control eficaz de los datos utilizados para calcular las ayudas pagadas con cargo al FEOGA;
- los beneficiarios han sido informados adecuadamente del porcentaje correspondiente a la participación comunitaria;

por lo que respecta a la mejora de la infraestructura rural

- los gastos elegibles correspondientes a la electrificación y traída de agua potable afectan a explotaciones agrarias y pueblos o partes de pueblos cuyos habitantes dependen principalmente de la agricultura o de la silvicultura;

por lo que respecta a los trabajos colectivos de regadío

- las redes colectivas de riego recientemente creadas y las operaciones de drenaje resultan indispensables para reorientar la producción hacia productos no excedentarios en el sentido de la letra a) del apartado 1 del artículo 1 bis del Reglamento (CEE) n° 797/85 del Consejo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 591/89 ⁽²⁾; los gastos elegibles corresponden a proyectos colectivos de regadío y drenaje inscritos en los programas aprobados por la Comisión;
- el importe de los gastos elegibles no supera los 5 000 ecus por hectárea irrigada y los trabajos de regadío no afectan a una superficie total superior a las 70 000 hectáreas;

por lo que respecta a la concentración parcelaria

- el importe de los gastos elegibles correspondientes a las operaciones de concentración parcelaria y trabajos conexos no superan los 600 ecus por hectárea y no afectan a una superficie total superior a las 245 000 hectáreas. Una mejora parcelaria conduce por norma general a una relación de repartición parcelaria de 3 a 1 por lo menos;

por lo que respecta a la mejora de superficies agrícolas

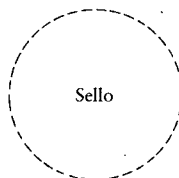
- los trabajos de mejora de las superficies agrícolas administradas individualmente efectuados con arreglo al plan no afectan a una superficie total que supere las 125 000 hectáreas y la participación del beneficiario en los costes es de por lo menos el 20%;

por lo que respecta a la mejora forestal

- el importe de los gastos elegibles correspondientes a la repoblación no supera los 2 300 ecus por hectárea y el de los correspondientes a la mejora de bosques degradados no supera los 2 000 ecus por hectárea forestal;

mejora de las viviendas de las explotaciones

- la ayuda concedida para inversiones en mejora de los edificios destinados a vivienda no supera los 20 000 ecus por explotación ni los límites fijados en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 797/85.



(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)

⁽¹⁾ DO n° L 93 de 30. 3. 1985, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 65 de 9. 3. 1989, p. 1.

ANEXO 1.1

MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

1.1.1. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . . en virtud de lo dispuesto en el primer guión del punto 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1118/88

ELECTRIFICACIÓN

Electrificación de explotaciones agrarias y pueblos o partes de pueblos

(1)	(2)		(3)	(4)	(5)	(6)
Comunidades autónomas	Pueblos con suministro eléctrico		Número de explotaciones conectadas a la red eléctrica	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolso solicitado al FEOGA
	Número	% de la población dependiente de la agricultura				
TOTAL						

1.1.2. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . . en virtud del primer guión del apartado 1 del punto 2 del Reglamento (CEE) nº 1118/88

TRAÍDA DE AGUA POTABLE

Traída de agua potable a explotaciones agrarias y pueblos o partes de pueblos

(1)	(2)		(3)	(4)	(5)	(6)
Comunidades autónomas	Pueblos con suministro de agua		Número de explotaciones con suministro de agua	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolso solicitado al FEOGA
	Número	% de la población dependiente de la agricultura				
TOTAL						

1.1.3. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . . en virtud del segundo guión del punto 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1118/88

CAMINOS DE EXPLOTACIÓN Y DE COMUNICACIÓN

Construcción y mejora de caminos de explotación y de comunicación utilizados en la agricultura y silvicultura

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Comunidades autónomas	Caminos de explotación (km)	Caminos de comunicación (km)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolso solicitado al FEOGA
TOTAL					

ANEXO 1.2

OPERACIONES COLECTIVAS DE REGADÍO

1.2.1. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . . en virtud del primer guión del punto 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1118/88

Renovación y mejora de las redes colectivas de riego y trabajos conexos de drenaje

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Comunidades autónomas	Número de proyectos	Número de explotaciones afectadas	Superficie irrigada (ha)	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolsos solicitados al FEOGA
TOTAL						

1.6.3. Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . . en virtud del tercer guión del punto 6 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1118/88

Medidas complementarias de mejora forestal (1)

(1)	(2)	(3)	(4)		(5)	(6)	(7)
Comunidades autónomas	Número de beneficiarios	Número total de hectáreas forestales afectadas	Naturaleza de los trabajos efectuados		Costes totales de los trabajos realizados	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolso solicitado al FEOGA
			Lucha contra incendios (ha)	Otras medidas (2) (ha)			
TOTAL							

(1) Excepción hecha de las medidas que se benefician de las ayudas concedidas en virtud del Reglamento (CEE) n° 3529/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección contra incendios de los bosques comunitarios (DO n° L 326 de 21. 11. 1986, p. 5).

(2) A detallar.

ANEXO 1.7

MEJORA DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS

Solicitud de reembolso de los gastos efectuados durante el año 19 . . en virtud del punto 7 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1118/88

(1)	(2)		(3)	(4)	(5)	(6)
Comunidades autónomas	Número de beneficiarios		Jóvenes agricultores que se instalan por primera vez	Costes totales de los trabajos realizados	Gastos elegibles efectuados por España	Reembolso solicitado al FEOGA
	Número total					
TOTAL						

ANEXO 1.8

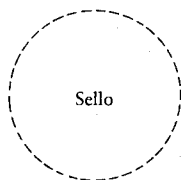
RECUPERACIONES

Recuperaciones efectuadas durante el año 19 . . de las ayudas pagadas con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Comunidades autónomas	Número de código del beneficiario	Ayudas elegibles recuperadas	Importes que se deducirán de la contribución del FEOGA	Medida (tipo de ayuda) y razones de la recuperación	Número de código de la comunicación según el Reglamento (CEE) nº 283/72 (1), si procede

(1) La presentación de este cuadro no excluye el envío de los documentos indicados en los artículos 3 y 5 del Reglamento (CEE) nº 283/72 del Consejo, de 7 de febrero de 1972, referente a las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito (DO nº L 36 de 10. 2. 1972, p. 1).

Por consiguiente, si la recuperación afecta a un caso de irregularidad comunicado por dicho Reglamento, se deberá mencionar el número con el que se haya comunicado dicho caso.



(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO 2

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 19 . . CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CEE) N° 1118/88
 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ACCIÓN COMÚN ESPECÍFICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGRARIO EN
 DETERMINADAS REGIONES DE ESPAÑA

CUADRO SINÓPTICO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Naturaleza de la medida	Costes totales previstos para el año objeto de la solicitud	Gastos elegibles previstos que deberá pagar España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA	Anticipos solicitados
<i>Mejora de la infraestructura rural</i> Apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.1)				
<i>Operaciones colectivas de regadío</i> Apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.2)				
<i>Operaciones de concentración parcelaria</i> Apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.3)				
<i>Lucha contra la erosión</i> Apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.4)				
<i>Mejora de las superficies agrícolas</i> Apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.5)				
<i>Mejora forestal</i> Apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.6)				
<i>Mejora de los edificios de las explotaciones destinados a viviendas</i> Apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (totales del Anexo 2.7)				
TOTALES				

Declaración que se presentará adjunta a la solicitud de pago de anticipos en virtud del Reglamento (CEE)
n° 1118/88

El abajo firmante declara que:

- se solicita el anticipo para las medidas que forman parte de los programas aprobados por la Comisión con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1118/88;
- quedan excluidos de la presente solicitud los gastos que se benefician de una contribución financiera comunitaria al corresponder a otras medidas comunes;
- se dispone de los créditos necesarios para cubrir la participación financiera nacional y se pagarán durante el año para el que se solicitan los anticipos;
- los anticipos se pondrán a disposición de los organismos y agricultores que soporten la carga financiera de los trabajos durante el año para el que se solicitan los anticipos;
- los costes previstos que figuran en la presente solicitud corresponden a los gastos que se deberán efectuar durante el año para el que se solicitan los anticipos;
- al efectuarse el pago del anticipo, se informará a los beneficiarios de la parte de los créditos que corresponde a la Comunidad (se adjunta a la presente solicitud una nota informativa sobre el procedimiento seguido a tal efecto);
- cuando se recurra a contratos públicos, se respetarán las normas comunitarias de apertura de los contratos públicos, de trabajos y suministros mencionados en las Directivas 71/305/CEE ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 78/669/CEE ⁽²⁾, y 77/62/CEE ⁽³⁾ cuya última modificación la constituye la Directiva 88/229/CEE ⁽⁴⁾, del Consejo.

.....



.....

(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)

⁽¹⁾ DO n° L 185 de 16. 8. 1971, p. 5.

⁽²⁾ DO n° L 225 de 16. 8. 1978, p. 41.

⁽³⁾ DO n° L 13 de 15. 1. 1977, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 127 de 20. 5. 1988, p. 1.

ANEXO 2.1

MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Solicitud de pago de anticipos correspondientes al año 19 . . con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Tipo de medidas	Naturaleza y número de obras a realizar durante el año (número de explotaciones, km, ha, etc.)	Costes totales previstos	Gastos elegibles previstos a efectuar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA
Electrificación explotaciones beneficiarias			
Traída de agua potable explotaciones beneficiarias			
Construcción y mejora de caminos de explotación kilómetros construidos			
 kilómetros mejorados			
Construcción y mejora de caminos de comunicación kilómetros construidos			
 kilómetros mejorados			
TOTALES				
Anticipo solicitado				

ANEXO 2.2

OPERACIONES COLECTIVAS DE REGADÍO

Solicitud de pago de anticipos correspondientes al año 19 . . con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Tipo de medidas	Naturaleza y número de obras a realizar durante el año (número de explotaciones, km, ha, etc.)	Costes totales previstos	Gastos elegibles previstos a efectuar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA
Renovación y mejora de las redes colectivas de riego hectáreas irrigadas			
Creación de redes colectivas de riego hectáreas irrigadas			
TOTALES				
Anticipo solicitado				

ANEXO 2.3

OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Solicitud de pago de anticipos correspondientes a 19 . . con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Tipo de medidas	Naturaleza y número de obras a realizar durante el año (número de explotaciones, km, ha, etc.)	Costes totales previstos	Gastos elegibles previstos a efectuar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA
Mejora duradera de las parcelas hectáreas afectadas			
Trabajos conexos ⁽¹⁾ hectáreas afectadas			
TOTALES				
Anticipo solicitado				

⁽¹⁾ A detallar.

ANEXO 2.4

LUCHA CONTRA LA EROSIÓN

Solicitud de pago de anticipos correspondientes a 19 . . con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Tipo de medidas	Naturaleza y número de obras a realizar durante el año (número de explotaciones, km, ha, etc.)	Costes totales previstos	Gastos elegibles previstos a efectuar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA
a) Construcción de pequeñas presas				
b) Construcción de diques				
c) Construcción de muros de contención				
d) Construcción de escolleras				
e) Construcción de cortavientos				
f) Acondicionamiento de arroyos				
g) Acondicionamiento de barrancos				
h) Construcción o reacondicionamiento de bancales				
i) Plantación de especies que puedan mejorar la capacidad de fijación del suelo				
TOTALES				
Anticipo solicitado				

ANEXO 2.5

MEJORA DE LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS

Solicitud de pago de anticipos correspondientes al año 19. . con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Tipo de medidas	Naturaleza y número de obras a realizar durante el año (número de explotaciones, km, ha, etc.)	Costes totales previstos	Gastos elegibles previstos a efectuar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA
Drenaje hectáreas			
Despedregamiento hectáreas			
Nivelación hectáreas			
Estercolado de pastizales hectáreas			
TOTALES				
Anticipo solicitado				

ANEXO 2.6

MEJORA FORESTAL

Solicitud de pago de anticipos correspondientes al año 19. . con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Tipo de medidas	Naturaleza y número de a realizar durante el año (número de explotaciones, km, ha, etc.)	Costes totales previstos	Gastos elegibles a efectuar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA
Replantación hectáreas replantadas			
Trabajos de mejora de bosques degradados ⁽¹⁾				
Medidas complementarias de mejora forestal ⁽¹⁾				
TOTALES				
Anticipo solicitado				

⁽¹⁾ A detallar.

ANEXO 2.7

MEJORA DE LOS EDIFICIOS PARA VIVIENDA DE LAS EXPLOTACIONES

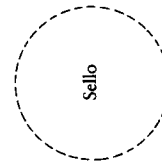
Solicitud de pago de anticipos correspondientes al año 19. . con arreglo al Reglamento (CEE) n° 1118/88

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Número previsto de explotaciones beneficiarias	Importe total de las inversiones previstas	Ayudas elegibles y previstas a pagar por España	Reembolso previsto a solicitar al FEOGA	Anticipo solicitado

ANEXO 3

INFORME SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PAGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 19 . . . CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CEE) Nº 1118/88 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ACCIÓN COMÚN ESPECÍFICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGRARIO EN DETERMINADAS REGIONES DE ESPAÑA

(1)	(2)	(3)		(4)		(5)		(6)	(7)	
		Costes totales de los trabajos realizados	%	Gastos elegibles previstos	%	Gastos elegibles realmente efectuados	%		Anticipos pagados por el FEOGA a España	Anticipos utilizados
<i>Mejora de la infraestructura rural</i> Apartado 1 del artículo 2 del Reglamento										
<i>Operaciones colectivas de regadío</i> Apartado 2 del artículo 2 del Reglamento										
<i>Operaciones de concentración parcelaria</i> Apartado 3 del artículo 2 del Reglamento										
<i>Lucha contra la erosión</i> Apartado 4 del artículo 2 del Reglamento										
<i>Mejora de las superficies agrícolas</i> Apartado 5 del artículo 2 del Reglamento										
<i>Mejora forestal</i> Apartado 6 del artículo 2 del Reglamento										
<i>Mejora de los edificios de las explotaciones destinados a viviendas</i> Apartado 7 del artículo 2 del Reglamento										
TOTALES										



Sello

(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)